



**Mi Universidad**

## **Cuadro sinóptico**

*Nombre del Alumno: Ana Karen Cancino Borraz*

*Nombre del tema: Condiciones de trabajo*

*Parcial: 2*

*Nombre de la Materia: Relaciones la laborales*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre de la Licenciatura: Medicina Veterinaria y zootecnia*

*Cuatrimestre: cuarto*

# CONDICIONES DE TRABAJO

## JORNADA LABORAL

Es El tiempo durante el cual el trabajador este a disposición del patrón para prestar su trabajo según el artículo 58 de la LFT.

## CLASES Y DURACIÓN

Es Parte del compromiso de los trabajadores ocupar sus energías por el tiempo estipulado en beneficio del empleador.

### Tipos

- DIURNA** Es La comprendida las 6 y las 20 horas y con una duración máxima de 8 hrs.
- NOCTURNA** Es La comprendida entre las 20 y las 6 hrs y con una duración de 6 hrs.
- MIXTA** Es La que comprende horarios de la diurna y la nocturna.

## JORNADA EXTRAORDINARIA

Es En las empresas que siempre existen situaciones que no son ideales, pero deben estar contempladas en caso de que ocurran.

Según El artículo 66 podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

### Se dividen en

- HORAS EXTRAS DOBLES** Son Cuando los trabajadores excedan el número máximo de horas de su jornada, este tiempo extra se pagará un 100% más. El número más horas extras dobles a la semana es 9.
- HORAS EXTRAS TRIPLES** Son Cuando los trabajadores exceden el tiempo máximo de su jornada y superan las 9 horas extras semanales. En estas circunstancias las horas adicionales se pagan al triple.

## JORNADA EMERGENTE

Es Cuando se da en el supuesto de la prolongación de la jornada ordinaria a causa de un siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros, la del patrón, o la existencia misma de la empresa.

## DÍAS DE DESCANSO

### SEGÚN

- El artículo 69 de la LFT por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, un goce de salario íntegro.
- El artículo 71 de la LFT se procurará que el día de descanso sea el domingo y el salario de ese día de descanso se pagará como si fuera un día laboral.

### Se divide en

- DESCANSO SEMANAL** Es De preferencia los domingos, se pagará  $200\% + 100\% = 300\%$ . Se pagará una prima dominical  $= 25\%$  del salario ordinario. Se le considera un día de descanso independientemente del pago.
- DESCANSO OBLIGATORIO** Es Referente a fechas conmemorativas. Pago:  $200\% + 100\% = 300\%$ .

## CONCEPTO DE VACACIONES

SEGÚN El artículo 76 de la LFT los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutaran de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborales y que aumentaran en dos días laborales, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

## CONCEPTO DE SALARIO

Es La retribución que, debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

## TIPOS DE SALARIO

### Son

- SALARIO BASE** Es La cantidad que debe de recibir un trabajador en efectivo, sin considerar cualquier otra cantidad que se le otorgue derivada de las condiciones de trabajo establecidas.
- SALARIO INTEGRADO** Es La cantidad en efectivo que recibe el trabajador, más un conjunto de prestaciones adicionales.
  - Como Gratificaciones, percepción primas y comisiones.

## NORMAS PROTECTORAS Y PRIVILEGIOS DEL SALARIO

### PERMITE

Satisfacer las necesidades del trabajador, por ello se considera importante establecer ciertas normas o principios que lo protegen y que permitan al trabajador su uso, goce y disfrute.

### LAS CUALES SON

- Derecho a disponer del salario.
- Irrenunciabilidad del salario.
- Cobro del salario.
- Prestaciones en especie.

## AGUINALDO Y SU CÁLCULO

Es Una gratificación que todas las empresas deben otorgar a sus trabajadores, generalmente antes de que termine el año.

Según El artículo 87 de la LFT los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deba pagarse antes del día 20 de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

## PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Es Una prestación que se genera por el transcurso de tiempo en que el trabajador presta su servicio, la cual esta fundamentada en el artículo 162 de la LFT.

La prima de antigüedad asciende a 12 días de salario: Cuando Es un despido justificado o renuncia voluntaria pero lleva 15 años.

## Bibliografía

UDS. (2023). *Antología UDS*. Obtenido de Relaciones laborales: <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LMV/3ace3bc16705f1cee942634ae59b3499-LC-LMV405-RELACIONES%20LABORALES.pdf>